

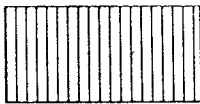
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en su Artículo VIII.I-2. - FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS - de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano en su Inciso 2-2. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2-2. Elaboración de dulce de leche. Elaboración de postre a base de lácteos. Elaboración de helados. Fábrica de chocolate artesanal, anexo depósito y empaque."

ARTÍCULO 2º.-MODIFÍCASE el texto del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en su Artículo VIII.I.1.1. - LIMITACION NUMERO DE OPERARIOS - el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I.1.1.LIMITACION NÚMERO DE OPERARIOS



Máximo número de operarios 25.



Máximo número de operarios 10. Industria de carácter familiar."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

2602

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/09/2003.

Jam.

ARCOS M. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidenta
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 01 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD-04886/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 17/09/2003, mediante la cual se modifican los Artículos VIII.I.1.1. -LIMITACIÓN NÚMERO DE OPERARIOS- y VIII.I-2 - FÁBRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS- Inciso 2.2 -Tabla de Usos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen A.L.M. N° 620/2003, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en su Artículo 1°, a fin que el Cuerpo Deliberativo subsane los defectos formales señalados en el citado Dictamen.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 128, 129 y 152 Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
 DECRETA

ARTICULO 1°.- Veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/09/2003, mediante la cual se modifican los Artículos VIII.I.1.1. -LIMITACIÓN NÚMERO DE OPERARIOS- y VIII.I-2 - FÁBRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS- Inciso 2.2 -Tabla de Usos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), en su Artículo 1°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 2° y 3° la Ordenanza Municipal N° 2602, citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el Artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 630 /2003.

mcc.

aff

[Signature]

[Signature]

Ing. Jorge J. Barramundo
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

Ing. Jorge J. BARRAMUNDO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 28 OCT 2003

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2602, sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 17/09/2003, por la cual se modifican los Artículos VIII.I.1.1 --LIMITACIÓN NÚMERO DE OPERARIOS- y VIII.I.2 --FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS- Inciso 2.2 -Tabla de Usos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue parcialmente vetada mediante Decreto Municipal N° 630/2003, en su Artículo 1°.

Que por Resolución C.D. N° 145/2003 dada en sesión ordinaria de fecha 22/10/2003, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2602.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

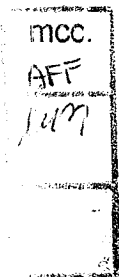
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2602, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 17/09/2003, mediante la cual se modifican los Artículos VIII.I.1.1 --LIMITACIÓN NÚMERO DE OPERARIOS- y VIII.I.2 --FABRICAS DE PRODUCTOS LACTEOS- Inciso 2.2 -Tabla de Usos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano). Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 145/2003.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 700 - /2003.



Martiano E. Pombo

Martiano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Garramuño

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia